

PROCESO: EJECUTIVO
RAD. 2014.00352.00
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADOS: JOSE TOMAS CABALLERO RUBIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora jueza paso el presente proceso ejecutivo informándole que el demandante presentó memoriales solicitando medidas cautelares. Ordene.

Santa Marta, (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA

Santa Marta, Dieciséis (16) de Septiembre De Dos Mil Veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, en efecto se avista memorial presentado por el extremo demandante, solicitando la siguiente medida cautelar.

I. MEDIDAS CAUTELARES

Con fundamento en los hechos y pruebas, muy comedidamente solicito al señor(a) juez, que se declare:

1.El **embargo** de los dineros en cuenta de ahorros o corrientes que del señor **JOSE TOMAS CABALLERO RUBIO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.433.764, posea en los siguientes Bancos, para lo cual solicito se sirva ordenar la expedición de un oficio para la solicitud de embargo de las cuentas bancarias que se relacionan, que el Acreedor tiene en las entidades Bancarias que se relacionan. Cumpliendo así con la obligación de aportar los datos:

BANCO	TIPO CUENTA	NUMERO DE CUENTA	CORREO ELECTRONICO
BANCOLOMBIA	AHORROS	897585	notificacionesjudiciales@bancolombia.com.co requerinf@bancolombia.com.co
BANCOLOMBIA	AHORROS	001967	notificacionesjudiciales@bancolombia.com.co requerinf@bancolombia.com.co
BANCO POPULAR	AHORROS	178638	notificacionesjudiciales@bancolombia.com.co requerinf@bancolombia.com.co

Frente a la primera de las medidas cautelares solicitadas, atendiendo que la misma cumple con las prerrogativas del artículo 593 del CGP.

por ser procedente se,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo y retención de los dineros que tenga o llegase a tener el señor JOSE TOMAS CABALLERO RUBIO, identificado con la cedula de ciudadanía N° 19.433.764, que obra en las siguientes cuentas de ahorro, corriente, CDT., dentro de los siguientes establecimientos financieros:

PROCESO: EJECUTIVO
RAD. 2014.00352.00
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADOS: JOSE TOMAS CABALLERO RUBIO

- BANCOLOMBIA AHORROS N° cuenta: 897585
- BANCOLOMBIA AHORROS N° cuenta: 001967
- BANCOPOPULAR AHORROS N° cuenta: 178638

SEGUNDO: Ofíciasele a estos establecimientos financieros para que materialice la medida cautelar aquí decretada y en cumplimiento a la orden de embargo deberá enviarlos a disposición de este Juzgado por conducto del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, de esta ciudad para ello suministra el número de cuenta 470012041001 y el nombre del despacho es 001 civil municipal. Líbrese auto-oficio.

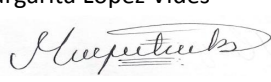
TERCERO: Límitese preventivamente el presente embargo hasta la suma de TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS M/L \$32.960.809.

La copia del presente auto con la rúbrica del secretario del despacho hará las veces de Oficio. Por secretaría remítase este proveído a las dependencias oficiadas, a través del correo institucional j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese y Cúmplase.



MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
JUEZA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA Por estado No. 109 de esta fecha se notificó el auto anterior. Santa Marta, 19 de septiembre de 2022 Secretaria, Margarita López Vides 
--

Rama Judicial del Poder Público Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta Calle 23 No. 5-63, Of. 401, edificio Benavides Macea Correo Electrónico: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co Auto Oficio N° 1560 del 16 de septiembre de 2022 Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho judicial, en la presente providencia, en lo de su cargo. Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su número de Radicación.  MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES Secretaría
--

Firmado Por:
Monica Del Carmen Castañeda Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08782a99e6207e2a1dd43c08a93fb4a828cc52713e83d65222f60a67ae99a3c3**

Documento generado en 16/09/2022 05:18:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>